La **DIRECCIÓN TECNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P.**, realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (Estudio Previo) conforme a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7 y artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en aplicación de la modalidad de contratación directa derivada de la calamidad pública contenida en el Decreto 151 del 16 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1523 de 2012.

1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Gobernador del Departamento de Risaralda, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, expidió el Decreto 151 del 16 de marzo de 2026 mediante el cual declaró la calamidad pública por temporada de lluvias en el Departamento de Risaralda.

De acuerdo con lo anterior, el Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de Risaralda, Empresas Públicas de Risaralda SA ESP, presentó ante el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de los Proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de Risaralda y posteriormente ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos de Risaralda en su sesión No. 02 del 22 de mayo de 2026, el proyecto denominado:

“**OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE BALBOA, GENERADA POR LAS AFECTACIONES DE LA TEMPORADA INVERNAL",** por un costo total de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($3.498.563.622),** el cual incluye obra civil e interventoría.

De acuerdo con los requisitos para la presentación de proyectos establecidos en el numeral 2.2. de la Resolución 0672 de 2015 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y teniendo en cuenta que el gestor del PDA del Departamento de Risaralda le dio tramite a la inclusión del proyecto a través de los instrumentos de planeación del programa PDA, el equipo evaluador designado determinó que el mencionado proyecto cumple con los aspectos solicitados para la aprobación de recursos necesarios para ejecutar el proyecto.

El Departamento de Risaralda, se caracteriza por una geografía altamente montañosa, altas pendientes y una complejidad hídrica las cuales inciden en la estabilidad de los suelos. Debido a las condiciones topográficas, geotécnicas y climáticas el departamento de Risaralda es susceptible a fenómenos de

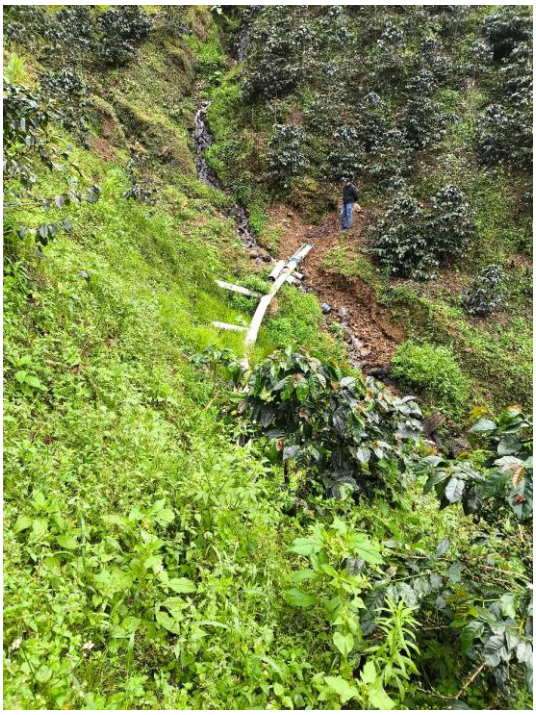
inestabilidad, así las cosas, en el primer trimestre del año 2026 se ha visto afectado por la ocurrencia de varios fenómenos climático asociados a frente fríos que han generado precipitaciones intensas por encima de los promedios registrados para la misma época en años anteriores. Como consecuencia de esto, se presentaron múltiples emergencias que son asociadas con movimientos en masa, deslizamientos, desbordamiento de ríos y quebradas, así como afectaciones importantes en las redes de acueductos donde se ha visto interrumpido el suministro de agua en varias ocasiones.

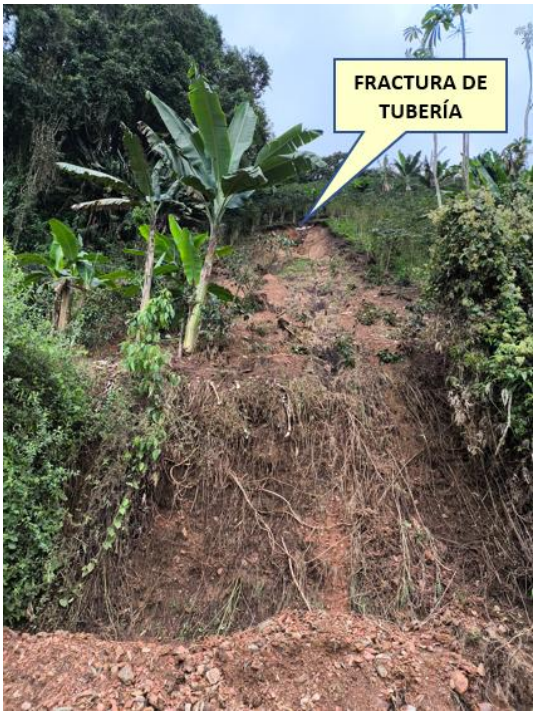
El municipio de Balboa, Risaralda, se abastece de agua cruda mediante una infraestructura de captación localizada sobre la quebrada La Sirena, desde donde el recurso es transportado hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable a través de una red de aducción con una longitud aproximada de 23,85 km. Esta infraestructura constituye un componente estratégico para la prestación del servicio público de acueducto, toda vez que garantiza el suministro de agua para la totalidad de la población urbana del municipio.

De acuerdo con la visita técnica realizada por la Dirección Técnica de Empresas Públicas de Risaralda, se evidenció que la red de aducción presenta un alto grado de vulnerabilidad estructural y funcional, asociado principalmente al deterioro de la tubería de asbesto cemento instalada hace más de treinta años, las condiciones geotécnicas desfavorables del terreno y la ocurrencia recurrente de movimientos en masa, erosión y socavación a lo largo del trazado.

Durante la inspección fueron identificados cuatro puntos críticos localizados en los sectores Cominal 1 (abscisa K4+650), Cominal 2 (abscisa K4+780), Montblanc 1 (abscisa K18+100) y Montblanc 2 (abscisa K19+960), donde se presentan fracturas de la tubería, fugas permanentes, exposición de la conducción sobre el terreno natural y afectaciones derivadas de procesos de remoción en masa y desprendimiento de material de los taludes adyacentes. Estas condiciones han obligado al prestador a realizar reparaciones provisionales y artesanales que no eliminan las causas estructurales de las fallas y que, por tanto, no garantizan la continuidad del servicio.






FRACTURA DE TUBERÍA



La problemática identificada genera un riesgo permanente de desabastecimiento de agua potable para el casco urbano del municipio, debido a que cualquier falla en la aducción ocasiona la interrupción total del transporte de agua cruda hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable. Adicionalmente, las fugas existentes favorecen la saturación de los taludes, incrementan la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos y generan afectaciones sobre predios privados y corredores viales cercanos.

Los principales impactos asociados a la condición actual de la infraestructura son:

- Suspensión parcial o total del servicio público de acueducto para la población del municipio.
- Pérdidas significativas de agua por fugas en la línea de aducción.
- Incremento de la saturación de los terrenos y aceleración de procesos erosivos.
- Mayor probabilidad de movimientos en masa y colapso progresivo de otros tramos de la conducción.
- Afectaciones económicas derivadas de las constantes intervenciones correctivas y de emergencia.
- Riesgo sanitario asociado a escenarios de desabastecimiento prolongado de agua potable.

Teniendo en cuenta la situación descrita, el Municipio de Balboa, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, proteger la salud pública y salvaguardar la infraestructura estratégica del sistema de abastecimiento, solicitó diferentes visitas técnicas para evaluar las afectaciones presentes en la red de aducción. Como resultado de dichas evaluaciones, se determinó que las condiciones identificadas constituyen una amenaza real para la continuidad del servicio de acueducto y requieren intervenciones estructurales urgentes orientadas a reducir el riesgo de desabastecimiento de la población.

Los análisis efectuados concluyen que las soluciones provisionales ejecutadas hasta la fecha resultan insuficientes para atender las causas de fondo de la problemática, razón por la cual se requiere la reposición de los tramos críticos mediante tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD), así como la construcción de estructuras complementarias que permitan independizar la conducción de las zonas geotécnicamente inestables, aumentando la resiliencia del sistema y garantizando la continuidad del servicio de acueducto para los habitantes del municipio de Balboa.

LOCALIZACIÓN

El municipio de Balboa se encuentra ubicado en la zona occidental del departamento de Risaralda, sobre la vertiente occidental de la cordillera Central de los Andes colombianos. Hace parte de la subregión Occidente del departamento y se localiza aproximadamente a 52 kilómetros de la ciudad de Pereira, capital departamental, mediante conexión vial por la ruta nacional que comunica el Eje Cafetero con la región del Pacífico colombiano. Su cabecera municipal se encuentra a una altitud aproximada de 1.550 metros sobre el nivel del mar, presentando condiciones climáticas de piso térmico templado y una topografía predominantemente montañosa, caracterizada por laderas de alta pendiente y profundos drenajes naturales.

Desde el punto de vista hidrográfico, el municipio se encuentra influenciado por las cuencas que drenan hacia el río Risaralda, destacándose la quebrada La Sirena como fuente de abastecimiento del sistema de acueducto municipal. Las características geomorfológicas de la región generan condiciones de susceptibilidad a procesos erosivos, movimientos en masa y crecientes súbitas, factores que inciden directamente sobre la infraestructura de servicios públicos y la conectividad vial del territorio.

LÍMITES

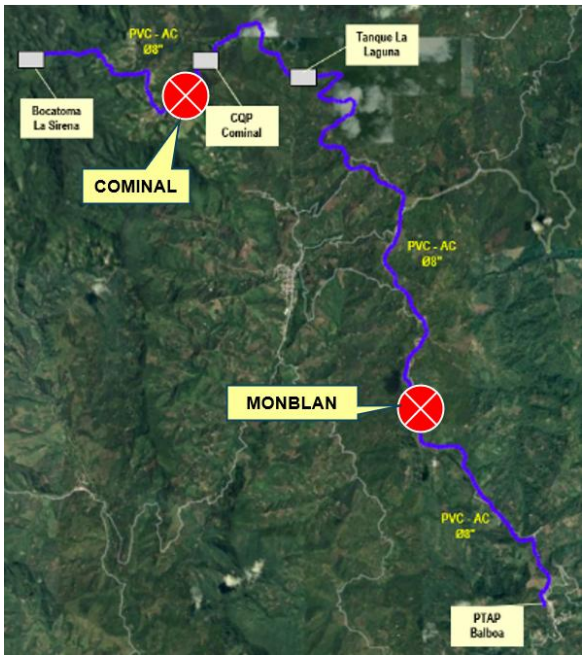
El municipio de Balboa limita:

- Al norte con el municipio de Pueblo Rico.
- Al oriente con el municipio de Apia.
- Al sur con el municipio de La Virginia.
- Al occidente con el departamento de Chocó.

REGIÓN

El municipio de Balboa forma parte de la región Andina colombiana y se encuentra integrado al corredor geográfico y ecológico que conecta los departamentos de Risaralda y Chocó. Su territorio se caracteriza por la presencia de ecosistemas de bosque húmedo y bosque de montaña, con una importante riqueza hídrica y ambiental. Asimismo, hace parte del área de influencia del Paisaje Cultural Cafetero, región reconocida por su tradición cafetera, diversidad cultural y relevancia ambiental.

Desde la perspectiva de planificación territorial y prestación de servicios públicos, Balboa se clasifica como un municipio predominantemente rural, con asentamientos dispersos y una infraestructura que debe adaptarse a condiciones topográficas complejas, lo que representa retos importantes para la operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y saneamiento básico.



En atención a la magnitud de las afectaciones descritas en el informe técnico, así como el riesgo inminente que estas representan para la infraestructura del sistema de aducción del municipio de Balboa el cual presenta una condición estructural crítica que compromete de manera directa la continuidad en la prestación del servicio de acueducto, la administración Departamental, en el marco de sus competencias procedió a declarar la calamidad pública conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 del 2012 por medio del **Decreto 151 del 16 de marzo del 2026** *"Por la cual se Decreta la Calamidad Pública por temporada de lluvias en el Departamento de Risaralda",* con el propósito de adoptar medidas excepcionales para la atención, mitigación y superación de la emergencia en los puntos críticos identificados.

Dicha declaratoria se fundamenta en las condiciones geográficas del territorio, complejidad hídrica, así como en los reportes técnicos emitidos por el IDEAM, particularmente el comunicado especial No. 007 del 17 de febrero del 2026 y los diferentes boletines emitidos que dieron a conocer el incremento significativo en los niveles de precipitación en gran parte del territorio nacional, la saturación de suelos y el consecuente aumento en la probabilidad de ocurrencia de eventos como movimientos en masa y deslizamientos, se recomendó a las entidades territoriales adoptar medidas preventivas y de mitigación.

Bajo este parámetro, las condiciones advertidas por el IDEAM constituyen el soporte

técnico relevante dentro del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, instancia donde fueron invitados los alcaldes y delegados para la Gestión del Riesgo

Municipal de los 14 municipios del Departamento, quienes tuvieron la oportunidad de presentar y socializar las afectaciones registradas en sus respectivos territorios.

Lo anterior permitió consolidar un diagnóstico de los informes técnicos que han reportado afectaciones derivadas de la temporada de lluvia tales como daños en redes de acueducto y alcantarillado.

La ejecución inmediata de la interventoría para realizar el respectivo control y vigilancia al contrato a través del cual se llevará a cabo la ejecución de estas obras, toda vez que la no intervención oportuna podría generar el agravamiento de las afectaciones, mayor deterioro de la infraestructura pública, daños a la propiedad privada, riesgos a la salud pública y posibles afectaciones a la vida e integridad de la comunidad.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el siguiente código clasificador de bienes y servicios, tal como se haya incluido en el PAA.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de Gestión del Riesgo, aprobado por el Consejo Departamental para la gestión del riesgo del Departamento de Risaralda, con el que se pretende atender la calamidad pública contenida en el **Decreto 151 del 16 de marzo del 2026** *"Por la cual se Decreta la Calamidad Pública por temporada de lluvias en el Departamento de Risaralda".*

2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Es competente la entidad para adelantar la contratación en cumplimiento de su objeto social, su misión, objetivos y funciones reglamentadas en el Decreto 1425 de 2019, y los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Se determina no solo la conveniencia y oportunidad, sino la necesidad que tiene Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P. de contratar la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE BALBOA, GENERADA POR LAS AFECTACIONES DE LA TEMPORADA INVERNAL**", teniendo en cuenta que, como GESTOR DEL PDA, se tramitó la inclusión de dicho proyecto en los instrumentos de planeación del programa PDA.

Asimismo, dicho proyecto fue presentado al Mecanismo Departamental para Evaluación y Viabilización de los Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y posteriormente ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos de Risaralda en su **sesión No. 02 del 22 de mayo de 2026**, en la cual

se sustentó y se emitió concepto favorable, de conformidad con el numerales 3.5 y 3.6 de la resolución 0672 del 21 de agosto de 2015.

El presente proceso apunta al Plan de Desarrollo 2024-2027 “Risaralda Equitativa e Incluyente” a la Dimensión de Gestión del Territorio y del Ambiente, apuesta Servicios Públicos por Risaralda Equitativa e Incluyente, PROGRAMA 4003: ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, META DE PRODUCTO 4003017: Acueductos Optimizados; Objetivo Gestionar recursos para el desarrollo de proyectos de preinversión e inversiones tendientes al mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el departamento de Risaralda.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación directa de la obra destinada a la optimización del sistema de aducción del Municipio de Balboa, con el fin de:

- Garantizar la continuidad del abastecimiento de agua para consumo humano a la población del municipio de Balboa.
- Prevenir la suspensión parcial o total de la prestación del servicio público domiciliario de acueducto.
- Proteger la salud pública mediante el aseguramiento del suministro de agua en condiciones adecuadas para su posterior tratamiento y distribución.
- Mitigar el riesgo de desabastecimiento de agua potable derivado de las afectaciones presentadas en la infraestructura de aducción.
- Evitar el agravamiento de los daños existentes en la infraestructura hidráulica y las consecuentes mayores afectaciones técnicas, operativas y económicas al sistema de acueducto.
- Preservar la integridad y funcionalidad de los componentes estratégicos del sistema de abastecimiento de agua del municipio.
- Garantizar las condiciones mínimas para la operación de la planta de tratamiento de agua potable, asegurando el caudal requerido para su funcionamiento.
- Reducir el riesgo de emergencias sanitarias asociadas a la falta de acceso continuo al agua para consumo humano.
- Restablecer las condiciones normales de prestación del servicio público de acueducto en los sectores afectados.
- Salvaguardar el bienestar y la calidad de vida de la población, evitando impactos sociales, económicos y de salud derivados de la interrupción prolongada del servicio.

La ejecución inmediata de estas obras resulta indispensable, toda vez que la no intervención oportuna podría generar el agravamiento de las afectaciones, mayor deterioro de la infraestructura pública, daños a la propiedad privada, riesgos a la salud pública y posibles afectaciones a la vida e integridad de la comunidad.

3 OBJETO A CONTRATAR

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE BALBOA, GENERADA POR LAS AFECTACIONES DE LA TEMPORADA INVERNAL".

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P. adelanta el proceso de contratación directa, cuyo objeto es contratar "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE BALBOA, GENERADA POR LAS AFECTACIONES DE LA TEMPORADA INVERNAL".** Con un presupuesto oficial de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA M/CTE ($248.989.650),** equivalentes a **142,21 SMMLV** y un plazo de ejecución proyectado de cinco (05) meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

La modalidad para adelantar el presente proceso se realizará a través de Contratación Directa y el tipo de contrato corresponde a: Contrato de consultoría - Interventoría, de acuerdo con las necesidades planteadas en el Decreto 151 del 16 de marzo de 2026 mediante el cual se decretó la Calamidad Pública por temporada de lluvias en el Departamento de Risaralda.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **le corresponde al Interventor**:

a. Supervisar, asesorar y verificar la ejecución del Contrato de Obra, a fin de garantizar a Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así

como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación, y acorde al Manual de interventoría de Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P – Resolución 088 del 22 de junio de 2022.

b. El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.

c. El Interventor deberá elaborar informes sobre el desarrollo del contrato, el avance de la Obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para la ejecución de actividades, los problemas presentados de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo del contrato de consultoría. Incluyendo además el avance de las actividades según cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental.

d. Igualmente, elaboración del Informe Final, deberá incluir en el informe las recomendaciones especiales que crea conveniente. Todos los informes deben ser entregados con copias en medio magnéticos.

e. El interventor verificará que el Contratista al momento de suscribir el acta de inicio presenten la programación de actividades, mediante un diagrama de Gantt o similar, por períodos, de la cual, sacará dos (2) copias, una para el Contratista, y la otra para la interventoría del contrato.

<u>Además, las siguientes:</u>

1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente de Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P, en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente, Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
2. Impartir todas las órdenes por escrito al contratista y a su personal.
3. Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la entidad.
4. Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final a la Dirección Técnica en documento original.

5. Verificar las condiciones de las normas y especificaciones vigentes, los estudios previos para la ejecución del contrato.
6. Elaborar actas de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato. (Aprobación de pólizas, publicación y registro presupuestal cuando aplique).
7. Exigir al contratista, una vez se tenga el acta de inicio debidamente firmada, la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual.
8. Controlar la inversión del anticipo concedido al contratista, vigilando que se invierta en la ejecución del contrato (Si aplica). Cuando la entidad lo considere dentro del texto del contrato exigirá que el manejo del anticipo se haga mediante cuenta conjunta y autorizando los desembolsos que correspondan a gastos del contrato efectuados y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P.
9. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P, como requisito para el recibo de la Interventoría.
10. Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor del contrato, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente.
11. Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el estudio previo de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato.
12. Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reiniciaciones, etc.
13. Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés de la empresa, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente.
14. Tramitará los pagos al contratista, cuantificando las labores realizadas, dentro de los plazos establecidos, y presentará la documentación requerida al supervisor designado por la Empresa, una vez el contratista haya acreditado toda la documentación necesaria.

15. Verificar el pago de seguridad social integral y de parafiscales, conforme a las cuantías establecidas en la norma. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de este requisito.
16. Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del gasto con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de: adición, prórrogas, aclaraciones y modificaciones.
17. Solicitar en caso de ser necesario mediante justificación, la modificación correspondiente al contrato.
18. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al Gerente de la Empresa.
19. Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio, que se debe aplicar al contratista incumplido.
20. Verificar que las pólizas permanezcan vigentes.
21. Hacer cumplir los requerimientos socio – ambientales establecidos para el proyecto.
22. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.
23. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la Empresa.
24. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato o el director técnico de la Empresa.
25. Informar por escrito, debidamente motivado al ordenador del gasto o quien tenga delegada la contratación para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.
26. Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles.
27. Elaborar proyecto de acta de liquidación bilateral o unilateral y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato o convenio de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado y el supervisor donde se originó el proyecto y el contratista. En

caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado, donde se originó el proyecto.

28. Presentar en original al director técnico y/o Gerente el correspondiente. Informe final.
29. La Interventoría realizará acompañamiento a los consultores en la ejecución de los siguientes componentes y productos a entregar del Contrato.
30. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo, así como el informe final cuando corresponda, en relación con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
31. Declarar ante el Supervisor y/o interventor, los potenciales conflictos de interés que identifique y que puedan poner en riesgo el cumplimiento imparcial y transparente del objeto contractual y las obligaciones contraídas, o que influencien negativamente el desempeño de los deberes y responsabilidades colaborador de la Empresa. Igualmente, el Supervisor podrá solicitar dicha declaración en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, en el formato que se adopte para tal efecto.
32. Desarrollar lo pactado en los términos de calidad, cantidad y forma estipulados tanto en la propuesta, como en el contrato.
33. Actuar conforme a los principios de la buena fe.
34. El Contratista deberá hacer seguimiento fotográfico del curso de toda la obra. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color y/o en blanco y negro según el caso).
35. Realizar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, en la forma determinada en las normas que regulan la materia.
36. Tener implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
37. El contratista será el encargado de suministrarse los equipos y elementos necesarios como materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.
38. Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por la autoridad ambiental o demás autoridades competentes.

3.3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Realizar el pago de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta conforme a lo contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012, lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable a la materia.

Así como, conforme a la Declaratoria de Calamidad Pública Decreto No. 151 Del 16 de marzo de 2026 del Departamento de Risaralda, el proceso de selección será bajo la modalidad de contratación directa.

4.1 FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente proceso se adelanta principalmente conforme a la Ley 1523 de 2012, “por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres”. Esta ley establece un régimen jurídico especial para los contratos cuyo objeto está directamente relacionado con la atención de situaciones de desastre o calamidad pública. La aplicación de este régimen es de obligatorio cumplimiento para la entidad territorial, una vez la situación de calamidad ha sido debidamente declarada y el acto administrativo correspondiente ha determinado la aplicación del régimen especial.

El fundamento central se encuentra en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. Esta disposición establece una medida especial de contratación que permite a las entidades territoriales celebrar contratos bajo un marco normativo excepcional. Específicamente, la norma señala que los contratos: “relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares”.

Esto significa que, como regla general, el proceso contractual se regirá por las disposiciones del derecho privado, es decir, el Código Civil y el Código de Comercio. Esta medida busca dotar a la administración de herramientas ágiles y eficientes para garantizar la atención a la calamidad. Adicionalmente, la norma permite que en estos contratos se pacten las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

No obstante, este régimen de derecho privado no es absoluto. El mismo artículo 66 establece que la contratación debe realizarse “con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007”. Dicho artículo 13 impone a las entidades con regímenes contractuales excepcionales el deber de observar

principios del derecho público, tales como: La aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. La sujeción al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La obligación de publicar los documentos relacionados con la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Finalmente, el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece un mecanismo de control específico al indicar que estos contratos “se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993”. Esto implica que, una vez celebrado, el contrato debe ser remitido inmediatamente a la contraloría competente para el ejercicio del control fiscal posterior.

En concordancia con lo anterior, el departamento de Risaralda expidió el Decreto 151 del 16 de marzo de 2026 mediante el cual se decretó la Calamidad Pública por temporada de lluvias en el Departamento de Risaralda.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la modalidad de contratación directa por calamidad pública resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional, en la medida en que se encuentra acreditada la persistencia de la causa que dio origen a la declaratoria, la afectación a un servicio público esencial, la necesidad de intervención inmediata, la conexidad del objeto contractual y el sustento normativo aplicable.

Por lo tanto, la presente contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la ley 1523 de 2012, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable a la materia.

Adicionalmente, se deja constancia de que las obras objeto del presente proceso contractual se encuentran contempladas e inmersas dentro del Plan de Acción Específico formulado con ocasión de la declaratoria de calamidad pública departamental, en atención a la necesidad de atender de manera prioritaria las afectaciones presentadas y mitigar los riesgos sanitarios. En consecuencia, las intervenciones proyectadas corresponden a acciones orientadas a la recuperación, rehabilitación y restablecimiento de las condiciones adecuadas de prestación del servicio, en concordancia con las medidas adoptadas por las autoridades competentes dentro del marco de la situación de calamidad declarada.

5 JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR

El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA M/CTE ($248.989.650).**

5.1 VARIABLES O FORMA EN QUE SE CALCULÓ EL VALOR

El presupuesto para el presente proceso fue determinado por **EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P**, calculando los costos mensuales de los profesionales involucrados en las gestiones administrativas y de supervisión, contemplando un porcentaje de dedicación por mes, para cada uno de estos incluyendo la carga impositiva correspondiente. Este presupuesto fue sujeto de revisión y ajustes a través del Mecanismo de Viabilización de Proyectos Departamental.

PERSONAL DE PLANILLA (CON VINCULACION)	SUELDO (MES)	DEDICACION (MES)	No. MESES	Vr PARCIAL
Director de Interventoría	$ 5,000,000	25%	5.50	$ 6,875,000
Residente de Interventoría	$ 4,500,000	100%	5.50	$ 24,750,000
Inspector de Interventoría	$ 3,500,000	100%	5.50	$ 19,250,000
			Sub Total - Personal Profesional	$ 50,875,000
			Factor Multiplicador	2.50

	Total Personal de Planilla	**$ 127,187,500**

PERSONAL DE APOYO (PRESTACION DE SERVICIOS)	SUELDO (MES)	DEDICACION (MES)	No. MESES	Vr PARCIAL
Asesor Hidráulico	$ 3,500,000	30%	5.00	$ 5,250,000
Asesor Seguridad industrial salud ocupacional	$ 3,500,000	100%	5.00	$ 17,500,000
Asesor en Trabajo Social	$ 3,500,000	50%	5.00	$ 8,750,000
Asesor Ambiental	$ 3,500,000	50%	5.00	$ 8,750,000
			Sub Total - Personal Profesional	$ 40,250,000
			Factor Multiplicador	1.79

	Total Personal de Planilla	**$ 72,047,500**

OTROS GASTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Ensayos de laboratorio	Glb	1.00	$ 2,000,000	$ 2,000,000
Comisión de topografía (Incluye equipos)	Glb	1.00	$ 8,000,000	$ 8,000,000

Subtotal Otros Gastos	**$ 10,000,000.00**

COSTOS DIRECTOS	$ 209,235,000.00
IVA (19%)	$ 39,754,650.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INTERVENTORIA	**$ 248,989,650.00**

5.2 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los que determine la Ley y sean aplicables a la presente contratación. Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

TASA O ESTAMPILLA	TARIFA	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro-desarrollo	2%	SI	Será retenido del primer pago que se realice.
Estampilla Pro-Hospitales universitarios (Cuando estén presentes recursos de salud).	2%	SI	Será retenido del primer pago que se realice.
Estampilla Bienestar del adulto mayor	3%	SI	Será retenido del primer pago que se realice.
Tasa Pro-Deporte y recreación (Para contratos con Persona Jurídica)	2.5%	SI	Será retenido del primer pago que se realice.
Estampilla Pro-cultura	1.5%	SI	Será retenido del primer pago que se realice.
IVA	19%	SI	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de IVA		SI	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención en la fuente		SI	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.

TASA O ESTAMPILLA	TARIFA	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Retención de Industria y Comercio		SI	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos, se aplicaran los impuestos, tasas o estampillas conforme a la normativa vigente que regule la materia.

5.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P, adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	RUBRO	FUENTE	VALOR
20783	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$248,989,650.00

5.4 FORMA DE PAGO

EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

- El 90% se pagará mediante actas parciales según avance de la obra objeto de la interventoría, aprobadas por el supervisor, previa presentación del informe de actividades y la acreditación de los pagos de Seguridad Social.
- El 10% restante será pagadero con la presentación del acta de liquidación, certificado de paz y salvo de parafiscales, seguridad social, y acta de recibido a satisfacción de la obra.

5.5 PAGO ANTICIPADO

El presente proceso no contempla pago anticipado.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa en aplicación de la Declaratoria de Calamidad Pública Decreto No. 151 Del 16 de marzo de 2026 del Departamento de Risaralda, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista.

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Esta se acreditará así:

7.1.1 LAS PERSONAS NATURALES

1. Mayor de edad
2. Ser Ingeniero Civil. con experiencia general mayor o igual a 7 años
3. Certificado de vigencia de la matrícula expedida por el Consejo Profesional Nacional - COPNIA.

EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P., verificará la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspectos:

FOTOCOPIA DE CÉDULA de la Persona Natural

ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA que lo acredite como Ingeniero Civil

MATRICULA PROFESIONAL vigente, certificado de antecedentes y vigencia de la profesión

Adjuntar fotocopias de la matricula profesional y del certificado de vigencia y fotocopia de la libreta militar (Masculino menor de 50 años)

7.1.2 LAS PERSONAS JURÍDICAS

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual no podrá tener más de 30 días de expedido. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.

EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P., verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA**

OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE BALBOA, GENERADA POR LAS AFECTACIONES DE LA TEMPORADA INVERNAL".

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

7.1.3 DE LOS INTEGRANTES PLURALES

- Los integrantes plurales deben cumplir con los requisitos anteriormente descritos de acuerdo con su calidad, sea persona natural o jurídica.
- Clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.
- El integrante plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P., verificará la capacidad jurídica del Integrante Plural revisando los siguientes aspectos:

Conformación de Proponente Plural: suscrito por todos los integrantes.

7.1.4 DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONA NATURAL, JURÍDICA Y CONTRATISTAS PLURALES

1. Carta de presentación de la propuesta

2. Fotocopia del Rut. Expedido por la DIAN en el cual los códigos (CIIU) de la actividad económica se relacione con el objeto a contratar.

3. Certificado del Pago de seguridad social y Parafiscales:

    a) **PERSONA NATURAL:** Encontrarse afiliado al sistema integral de

seguridad social (salud y pensión). Aportar los certificados de afiliación vigentes al sistema integral de seguridad social (salud y pensión). Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

b) **PERSONA JURÍDICA:** De los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, según el caso, para Personas Jurídicas, firmado por el Representante Legal de la Firma y/o el Revisor Fiscal, el cual deberá estar acompañado por (la cédula, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores). El certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

4. Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciada.

5. Certificado de Antecedentes:
   a) Disciplinarios
   b) Fiscales
   c) Judiciales
   d) Medidas Correctivas
   e) REDAM. (Empresa y RyL)

7.2 AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Este requisito lo verificará **EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P.**, con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

8. EXPERIENCIA

El contratista debe acreditar su experiencia a través de:

- La información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP)

vigente.

- El contratista podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

8.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1. INTERVENTORÍA A OBRAS DE ACUEDUCTOS

1.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES).

Experiencia General: Proyectos de correspondan o hayan contenido: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS**.

Experiencia Específica Obligatoria: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (L=2540 m), y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas correspondientes a tubería PEAD, y cuyo diámetro principal, o más representativo, sea mayor igual a Ø200 mm (Diámetro >= 8”).

B. El Contratista podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.

8.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el **81 - 83**.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el presente documento y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia contemplando, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente respecto a los Consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 – Experiencia". Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de

infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

8.2.1 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Servicios profesionales de Ingeniería civil y Arquitectura
83	10	15	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente documento para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida.

8.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratistas acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la ley, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
J. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

8.2.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas, el ejecutor podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el ejecutor designado deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del ejecutor designado que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los

documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El ejecutor debe acreditar el siguiente personal mínimo:

No.	Cantidad	Cargo	Título profesional	Experiencia General (años)
1	1	Director de Interventoría Dedicación 25%	Profesional dentro de las siguientes: - Ingeniería Civil - Ingeniería Sanitaria - Ingeniería Hidráulica	7
2	1	Residente de Interventoría Dedicación 100%	Profesional dentro de las siguientes: - Ingeniería Civil - Ingeniería Sanitaria - Ingeniería Hidráulica	5

Para la validación de dichos profesionales, se deberá presentar:

- Hoja de vida del profesional.
- Cédula de ciudadanía.
- Diploma o Acta de grado.
- Copnia.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El ejecutor debe acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Mipyme	No Mipyme
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	≥ 1,10	≥ 1,25
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	≤ 73%	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$	≥ 0	≥ 1

Si el Ejecutor es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Contratista Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Contratista que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Contratista que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

8.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los contratistas deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso

El capital de trabajo (CT) deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)

Si el contratista es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del contratista plural (unión temporal o consorcio).

8.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los contratistas deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Mipyme	No Mipyme
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	≥ 0	≥ 0,05
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	≥ 0	≥ 0,03

Si el contratista es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Contratista Plural (Unión Temporal o Consorcio).

8.6 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro del contratista y que esté vigente y en firme.

9. OFERTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el ejecutor acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **matriz de riesgos.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional.

11. GARANTÍAS

11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P con NIT 900.259.215-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 20% del valor del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por 10% del valor total del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			Decreto 1082 de 2015
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por el 20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad

o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

ISABEL CRISTINA YARCE OSORIO
Gerente
Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P

Director Técnico: Cristian Orozco Valencia